

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA" EN DESARROLLO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 3 "ZONIFICAR LAS ÁREAS POTENCIALES PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS"

23 de enero de 2026

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio. Sobre este principio, se tiene el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra que: *“busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).”*

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015, establece cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de *“Contratación Directa”* que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Estas modalidades de contratos son reguladas por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquéllos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto No.1082 de 2015 dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.*

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del sector público en los siguientes términos:

“En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales”.

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional respecto a los contratos de prestación de servicios ha señalado:

“El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados (...)

Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva

La jurisprudencia ha precisado así sus características:

"a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. ()

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. (.)

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...) (consultas 921 y 951).

En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad. (...)"

Sobre el particular el Departamento Nacional de Planeación en concepto del 10 de marzo de 2011 expresó:

“La prestación de servicios puede contratarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad únicamente.

En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

Adicionalmente debe recordarse que sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De la misma manera, cabe anotar que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados según se trate, y únicamente para fines específicos.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que el uso de esta causal de contratación directa es una facultad y no una obligación legal, ya que se da la posibilidad de que las entidades estatales puedan contratar directamente en los taxativos casos enunciados en el presente escrito, lo que no obsta para que las entidades públicas aun cuando se encuentren bajo las hipótesis contenidas en la norma referida del Decreto 4266 de 2010, en consideración de la cuantía o de la trascendencia de la contratación o de cualquier consideración que desarrolle los principios de la contratación pública, puedan adelantar una de las convocatorias públicas de las establecidas en la Ley 1150 de 2007 (Licitación Pública o Selección Abreviada).

Ahora bien, de determinarse por la entidad la justificación, necesidad y conveniencia de adelantar la contratación directa, ésta debe hacerse en todo caso bajo los principios que rigen la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de los cuales se encuentran la igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, eficiencia, equidad, valoración de costos ambientales, transparencia, responsabilidad, buena fe y participación, y que no impliquen desviación de poder”.

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del sector público en los siguientes términos:

“En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales”.

Por su parte en Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, impartió, entre otras, las siguientes directrices:

“(…) 2. El límite temporal establecido en la Sentencia SUJ-025S2-2021 del honorable Consejo de Estado no supone una prohibición para celebrar contratos de prestación de servicios de manera sucesiva antes del término de treinta (30) días hábiles, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes, toda vez que este término se establece con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos donde se determine por parte del juez la existencia de una relación laboral subyacente.

De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción de tales contratos, la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos, y así mismo, garantizar que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia. (...)”.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE CORMAGDALENA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En 1991 la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la presente ley artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, “Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determinó sus fuentes de financiación, sus misión, facultad y misión. En su artículo segundo, esta Ley define claramente que CORMAGDALENA, tendrá como objeto: la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía

así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Los numerales 10, 14, 16 y 18 del artículo 6 de la Ley 161 de 1994 señalan:

“10. Ejercer las funciones correspondientes a la dirección general de navegación y puertos y a las Intendencias Fluviales del Ministerio de Transporte, para los efectos de la navegación y la actividad portuaria en la totalidad del Río Magdalena y sus conexiones fluviales, excepto las relativas a la reglamentación y control del tráfico fluvial, que continuará siendo de competencia de dicha dirección.

14. Adoptar las disposiciones necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico de la pág. 3 10 cuenca, conforme a las disposiciones medio ambientales superiores y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales encargadas de la gestión medio ambiental en el área de su jurisdicción. (...)

16. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y demás recursos naturales renovables, conforme a las políticas nacionales y con sujeción a las normas superiores y adelantar programas empresariales que involucren a la comunidad ribereña y propendan por el aumento de su nivel de vida.

18. Asesorar, armonizar y coordinar las actividades, desde todas las entidades públicas privadas, que incidan en el comportamiento hidrológico de la cuenca.”

En la actualidad, Cormagdalena estableció dentro de su Plan de Acción 2024-2026 “Por un río que conecte a los colombianos”, nueve proyectos estratégicos con la alienación estratégica, la misión y la visión de la Corporación. Uno de estos proyectos es la recuperación de la navegación, que tiene una gran incidencia en el desarrollo socioeconómico del país y de los municipios ribereños; en tal sentido, lograr mantener y optimizar un canal navegable del río Magdalena, pretende aumentar los niveles de competitividad, al mantener e incrementar el transporte de carga por esta importante hidro vía, y aprovechar sus ventajas competitivas, convirtiéndolo en el eje intermodal de una red logística que articule los puertos fluviales y marítimos con las principales ciudades del país.

Así mismo, otro de los proyectos estratégicos de este Plan de Acción 2024-2026 es el de la “Recuperación del medio ambiente y recursos naturales renovables”, el cual tiene una gran importancia para el desarrollo sostenible de la cuenca del Rio Grande de la Magdalena mediante acciones de: a) Restauración natural de humedales y pesca en los cuerpos de agua del valle aluvial del Rio Magdalena, priorizando la restauración de conectividad rio- ciénagas, como forma natural de regulación hidráulica y biológica entre el río y su zona de amortiguación b) Repoblamiento y restauración natural e inducida en bosques de galería en caños y ciénagas, c) Fomento a la investigación en paquetes reproductivos de especies ictiológicas nativas y en valoración económica de los bienes y servicios ambientales de los humedales d) Fortalecimiento organizacional y apoyo a alternativas productivas en épocas reproductivas que permitan prepararlos frente a los cambios y los nuevos desarrollos de infraestructura en el río Magdalena, de manera que incida y se gestionen políticas públicas para la pesca y los humedales a nivel local regional y nacional que les permitan a los pescadores ser gestores de su propio desarrollo. De esta manera aportando a territorios más resilientes al cambio climático y la seguridad alimentaria de la región.

Es así como la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA) enfrenta un reto colosal y un rol crítico en la gestión de la cuenca del río Magdalena. Para abordarlo, si bien en los últimos años ha implementado programas y proyectos financiados con recursos propios y cofinanciados mediante alianzas con actores locales, departamentales, nacionales e internacionales, a través de convenios interadministrativos y de cooperación nacional e internacional, logrando buenos resultados permitiendo el incremento anual de la carga y de los pasajeros que usan la hidro vía, y cifras importantes en la recuperación de ecosistemas y de mitigación del cambio climático en sus diferentes cuencas, pero que evidente con la magnitud de este importante río y sus necesidades, se requieren mayores esfuerzos y una planeación de las decisiones de inversión de manera preventiva.

La planeación y ejecución de las inversiones en muchos municipios ribereños se da de manera reactiva y por lo general, asociadas de forma posterior a un período de pérdidas humanas y económicas que se han dado por las inundaciones, y que han traído consigo soluciones de inversión que han etiquetado al río como su principal “enemigo”, dándole la espalda y creando muros de contención que resguardan a la población y enjaulando al río. Al igual que las inversiones para recuperar los suelos y las coberturas vegetales, descontaminar y mejorar la calidad del agua de sus afluentes, han sido insuficientes, lo que ha traído consigo por ejemplo, una sedimentación progresiva del río y la necesidad de aumentar las inversiones de mantenimiento mediante dragado por parte de CORMAGDALENA para mantener y optimizar el uso del río como hidro vía para el transporte de carga.

Esta situación ha promovido por una parte que, que en algunos casos se pierda la conexión natural de los ecosistemas asociados al río, trayendo consigo la pérdida del acceso de las comunidades a los servicios ecosistémicos que brinda el propio río y sus ecosistemas asociados, como por ejemplo los humedales donde se desarrolla la actividad pesquera de estas comunidades, quienes notan la reducción de la población de peces a causa de la pérdida de la cantidad y calidad del recurso hídrico en estos humedales.

Es por lo anterior que CORMAGDALENA impulsa estrategias para coordinar actores clave del río Magdalena y recuperar su relevancia ambiental y socioeconómica en Colombia, definiendo y consolidando programas y proyectos que cumplen la misión dada por la constitución, enfocados en revitalizar de los cuerpos de agua de la cuenca del río Magdalena como eje de desarrollo y recuperando los ecosistemas estratégicos y las áreas de importancia ambiental presentes en la cuenca del río.

La cuenca del río Magdalena, pese a su riqueza, enfrenta un proceso acelerado de degradación ambiental. La deforestación relacionada con cultivos ilícitos, la expansión agroindustrial, la instalación de puertos improvisados, la minería ilegal, la urbanización sin ordenamiento y descontrolada y, la introducción de especies invasoras, han transformado más del 70% de su territorio de la macro cuenca (Restrepo y Restrepo, 2005). Esto ha generado efectos severos como pérdida de biodiversidad, degradación de suelos, alteración del ciclo hidrológico con sequías e inundaciones más intensas, y contaminación de aguas por actividades humanas. Además, la erosión y sedimentación aceleradas, especialmente en zonas montañosas cultivadas, han agravado la vulnerabilidad de la cuenca.

La ausencia de una caracterización ambiental integral del sistema ha derivado en una gestión fragmentada y reactiva por parte de los 130 municipios que dependen del río y sus afluentes. La falta de visión de cuenca ha resultado en intervenciones desarticuladas que ignoran las interdependencias ecológicas, hidrológicas y socioeconómicas entre territorios. Las iniciativas locales, aunque bien intencionadas, no consideran los impactos en cadena que sus acciones generan aguas abajo o en zonas conexas.

Por ejemplo, proyectos para mitigar la erosión en un municipio pueden carecer de coordinación con los vecinos, lo cual perpetúa problemas como la acumulación de sedimentos, la propagación de contaminantes o la modificación de los Caudales. Esta gestión atomizada impide identificar causas estructurales de la degradación, como la minería no regulada en zonas altas que afecta la calidad del agua en áreas costeras, o la deforestación en zonas montañosas que incrementa el riesgo de inundaciones río abajo.

La falta de un diagnóstico social y ambiental integral y unificado, dificulta la priorización de áreas críticas, como fuentes de estrés hídrico, corredores biológicos o focos de contaminación difusa. Como consecuencia, las intervenciones suelen enfocarse en síntomas visibles como la necesidad de dragar los sedimentos que llegan al río y la reforestación puntual en áreas evidentemente deforestadas donde la vocación principal es la de recuperación y conservación ambiental y no productiva. Siguiendo una dinámica en las decisiones de inversión que no atienden factores estructurales como la sobreexplotación de acuíferos, la pérdida de biodiversidad funcional o los efectos acumulativos de la agricultura intensiva.

También se evidencia una carencia de análisis integral que impide correlacionar impactos entre territorios. La falta de datos consolidados limita, por ejemplo, la identificación de fuentes de contaminantes criterio en afluentes y la evaluación del deterioro de la oferta ictiológica y consigo la reducción de la práctica pesquera tradicional. Esta situación se agrava con la ausencia de indicadores socioambientales estandarizados, lo que ha llevado a subestimar la vulnerabilidad de comunidades que dependen de servicios ecosistémicos en riesgo, como la regulación climática o la fertilidad de suelos.

Como resultado, se han implementado soluciones costosas y poco efectivas. Esta descoordinación agudiza las desigualdades, los municipios con menos capacidad técnica o financiera son los más vulnerables a los riesgos, mientras que los proyectos aislados, no logran escalar sus impactos. Sin un marco común de priorización, incluso la percepción del riesgo, se fragmentan las intervenciones generando tensiones entre municipios por el uso de recursos compartidos como el agua o los suelos agrícolas.

Uno de los factores que explica la baja capacidad de respuesta institucional frente a estas amenazas es la ausencia de estudios integrados que permitan comprender de manera conjunta las dinámicas ecológicas, sociales y productivas que operan en estos territorios.

Esta falta de información articulada ha derivado en una planificación ambiental sectorizada, dependiente de capacidades locales desiguales, sin criterios comunes de priorización ni mecanismos de coordinación intermunicipal. Como resultado, se han replicado intervenciones fragmentadas, con bajo impacto acumulativo y escasa posibilidad de escalamiento.

En síntesis, la aproximación municipal individualizada, sin una comprensión integral de la cuenca, ha perpetuado ciclos de degradación ambiental y vulnerabilidad social. La falta de articulación institucional, de información estandarizada y de estrategias coordinadas ha limitado la capacidad para responder de manera efectiva y adaptativa a los retos que enfrenta este ecosistema vital.

El río Magdalena y las ciénagas que integran su macro cuenca constituyen un ecosistema en riesgo, amenazado por múltiples presiones antrópicas. Estas ciénagas, esenciales para la regulación hídrica, la biodiversidad y el sustento de comunidades pesqueras, enfrentan una crisis multidimensional. La falta de

regulación efectiva, el crecimiento de actividades humanas sin control, y la operación de actividades sin licencias ambientales han deteriorado significativamente su calidad hídrica. La tala indiscriminada, la expansión agrícola no sostenible en las riberas y la desconexión hidrológica de estos humedales han alterado su dinámica natural, reduciendo su capacidad para mitigar eventos extremos y sostener medios de vida.

Este panorama refuerza la urgencia de avanzar hacia una gestión ambiental integral de la cuenca, con enfoques territoriales, participativos y multisectoriales que reconozcan la interdependencia entre el río, sus ecosistemas asociados y las comunidades que de él dependen.

La jurisdicción de CORMAGDALENA corresponde a 130 municipios distribuidos así: 112 ribereños del río Magdalena; 11 ribereños del Canal del Dique; 5 en la región de la Mojana Sucreña y aguas arriba de la desembocadura del río Cauca sobre el río Magdalena; el municipio de La Victoria (Caldas); y el municipio de Puerto Colombia (Atlántico) en la zona de influencia de Bocas de Ceniza en el mar Caribe.

Los 11 municipios ribereños del Canal del Dique y 3 que comparten ribera entre el río Magdalena y el Canal del Dique, hoy hacen parte del proyecto "Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", el cual pretende regular los niveles y Caudales de agua y sedimentos, garantizando la prevención de las inundaciones y la recuperación y la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en esta región.

Mientras que los otros 116 municipios, continúan enfrentando desafíos estructurales de alta complejidad, interdependencia y donde en los últimos años se han hecho inversiones, pero realmente pocas en relación con los temas sociales y ambientales que como se ha explicado, pretenden prevenir y mitigar los efectos adversos aguas abajo del río Magdalena y garantizar su sostenibilidad.

Estos 116 municipios distribuidos a lo largo del eje longitudinal de las cuencas alta, media y baja, comparten presiones comunes como la pérdida acelerada de cobertura vegetal, contaminación hídrica de origen antrópico, degradación de humedales, fragmentación de hábitats y afectación a servicios ecosistémicos esenciales. Problemáticas que no han sido abordadas bajo una lógica sistémica ni territorialmente articulada, lo que ha limitado la eficacia y sostenibilidad de las acciones emprendidas.

Sin embargo, solucionar de manera integral la problemática en estos 116 municipios, no sería tampoco la mejor decisión si estamos hablando de tomar decisiones para una inversión eficiente. Es así como desde una perspectiva operativa y de eficiencia en la inversión pública, que permita abordar de manera simultánea municipios priorizados para articular esfuerzos institucionales, reducir la duplicidad de estudios técnicos y aprovechar economías de escala en la producción de diagnósticos, plataformas de información, la magnitud del problema central, son los 116 municipios de los cuales se priorizan 18 municipios, siguiendo criterios técnicos y estratégicos tales como:

- Su localización geográfica: ubicando zonas de transición entre ecosistemas andinos, piedemontanos y de planicie aluvial, lo cual permite evaluar presiones y dinámicas socioambientales con múltiples interacciones entre actividades humanas y procesos ecológicos. Esta heterogeneidad permite priorizar aquellos municipios para generar información técnica con valor extrapolable a otras zonas de la macro cuenca.

- Puntos de presión clave que afectan la funcionalidad ambiental de todo el sistema Magdalena: tramos críticos de pérdida de conectividad fluvial y biológica, zonas de recarga hídrica amenazadas, áreas de alta vulnerabilidad social asociadas a la degradación ambiental, y territorios con registros históricos de inundaciones o desbordamientos. Por tanto, su intervención coordinada permitiría actuar sobre nodos que, por su peso ecológico y social, pueden incidir de manera positiva en el equilibrio del sistema fluvial completo.

Esto garantiza una optimización de los recursos técnicos y financieros disponibles, además de generar aprendizajes que podrán ser aplicados a nivel regional mediante metodologías replicables, con el fin de generar información integral que permita tomar decisiones de inversión soportadas y articuladas. En consecuencia, se define que el alcance de la intervención abarca un total de 116 municipios (que equivale al 100%). Para ejecutar el proyecto, se seleccionó una muestra estratégica de 18 municipios, equivalente al 15.51% del total de los municipios localizados en la ribera del Río Magdalena.

Cuenca	Departamentos	Municipios
Baja	Atlántico	Barranquilla Puerto Colombia
	Bolívar	San Juan Nepomuceno Magangué Barranco de Loba Mompox Pinillos San Pablo
Media	Magdalena	Santa Bárbara de Pinto Santa Ana El Banco
	Santander	Barrancabermeja Cimitarra
	Antioquia	Puerto Berrío
Alta	Tolima	Honda
	Huila	Agrado Neiva Tello

Con base en la anterior problemática y situación existente, CORMAGDALENA presentó un proyecto del sector Ambiente ante la Instancia de Decisión de la asignación del 0,5% del Sistema General de Regalías para la inversión en municipios ribereños del río Magdalena y del Canal de Dique, el cual fue registrado bajo el código BPIN No. 20252401060005 y denominado "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA" que consiste en desarrollar estudios integrales desde los aspectos ambientales, sociales y prediales, con enfoque de cuenca en los 18 municipios priorizados.

El proyecto en mención aprobado mediante Acuerdo No. 24 del 23 de septiembre de 2025 de la Instancia de Decisión de la asignación del 0,5% del Sistema General de Regalías, delega como entidad ejecutora a Cormagdalena, y mediante Resolución No. 292 del 20 de octubre de 2025, Cormagdalena realiza la incorporación al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Bienio 2025 – 2026 de la Corporación Autónoma Regional del

Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, el valor total del proyecto por seis mil seiscientos veinticinco millones novecientos cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos (\$6.625.905.639,42). En la cadena de valor de este proyecto, así como los productos esperados, se tiene un total de cinco (5) objetivos específicos a desarrollar:

- i) Objetivo Específico 1: Determinar la calidad del recurso hídrico en cuerpos de agua estratégicos de los municipios priorizados.
- ii) Objetivo Específico 2: Realizar la caracterización topo- batimétrica, del río Magdalena en los sectores priorizados
- iii) Objetivo Específico 3: Zonificar las áreas potenciales para implementar actividades de conservación y recuperación en los municipios priorizados
- iv) Objetivo Específico 4: Caracterizar los aspectos socioeconómico y predial de las áreas potenciales para implementar actividades de conservación y recuperación en los municipios priorizados.
- v) Objetivo Específico 5: Fortalecer los sistemas de información geográfica de la entidad.
Para el cumplimiento de cada uno de los objetivos y de acuerdo con la estructura del presupuesto para su desarrollo, se establecieron las necesidades que entre otras, principalmente corresponden a la contratación de servicios de mano de obra calificada de niveles profesionales, técnicos y de nivel asistencial.

CORMAGDALENA requiere contratar los servicios de un profesional en biología y/o afines con alta experiencia en la coordinación de equipos técnicos interdisciplinarios , para el proyecto "Fortalecimiento integral de la gestión ambiental sostenible y aprovechamiento responsable de recursos naturales para la protección y conservación de la cuenca del río Magdalena", en desarrollo del Objetivo Específico 3: "Zonificar las áreas potenciales para implementar actividades de conservación y recuperación en los municipios priorizados".

Dadas las exigencias técnicas del proyecto, se requiere un profesional que aporte rigurosidad metodológica y capacidad de análisis territorial, apoyando la evaluación de información ambiental, cartográfica y socioeconómica, así como la integración de variables físicas y de riesgo necesarias para la adecuada fundamentación de la zonificación ambiental.

La labor del profesional consistirá principalmente en dirigir técnica y administrativamente las actividades y, de manera general, al equipo asociado al desarrollo del Objetivo Específico 3, garantizando el cumplimiento del cronograma, el alcance y los productos esperados. Así mismo, apoyará la revisión y validación de información secundaria y primaria, la consolidación de insumos técnicos y la articulación de los resultados con los planes y políticas de gestión ambiental y ordenamiento territorial.

En este sentido, la contratación de dicho profesional resulta indispensable para asegurar la adecuada coordinación del equipo de trabajo, la coherencia metodológica del proceso de zonificación y el cumplimiento de los objetivos del proyecto, en concordancia con las responsabilidades misionales de CORMAGDALENA.

2.1 Código BPIN - Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional

Proyecto	Código BPIN
FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA	20252401060005

OBJETO QUE CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3. Descripción del objeto a contratar

"CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE Y APROVECHAMIENTO RESPONSABLE DE RECURSOS NATURALES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA" EN DESARROLLO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 3 "ZONIFICAR LAS ÁREAS POTENCIALES PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA.
- Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
- Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad, así como las bases de datos a su disposición, los sistemas de manejo de la información de la corporación, manteniéndolos al día y cumpliendo los términos en dichos sistemas para atención a requerimientos oficios o demás documentación requerida por esta vía; esto bajo las aplicaciones como Neptuno, e-KOGUI (SI APLICACION) y demás que se implementen en adelante en la corporación, de lo cual deberá presentar informe a su supervisor.
- Mantener en el archivo magnético de la corporación la totalidad de los documentos asociados a la ejecución del presente contrato.
- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen relacionados con la ejecución del contrato o a los bienes de propiedad de Cormagdalena a los cuales tenga acceso con ocasión a la ejecución del contrato y que provengan de causas que le sean imputables.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades

www.cormagdalena.gov.co

- salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
- h. Entregar al supervisor del contrato, informes sobre las actividades ejecutadas cuando así se requieran por parte del supervisor y/o Director Ejecutivo.
 - i. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 - j. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
 - k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 - l. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
 - m. Solicitar al supervisor del contrato la aprobación y autorización de los gastos de viaje que EL CONTRATISTA deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato.

4.2. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA.

- a. Expedir el registro presupuestal para cubrir el valor del contrato.
- b. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
- c. Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- d. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- e. Vigilar la correcta ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento a cabalidad de su objeto y si es del caso, iniciar el procedimiento de incumplimiento de este para hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones que corresponda.
- f. Presentar al CONTRATISTA las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar y ejecutado, para que satisfaga la necesidad de CORMAGDALENA y el objeto de la contratación.
- g. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
- h. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.
- i. Dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones."

4.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Dirigir técnica y administrativamente las actividades y de forma general a todo el equipo asociado al desarrollo del Objetivo Especifico 3 "Zonificar las áreas potenciales para implementar actividades de conservación y recuperación en los municipios priorizados", garantizando el cumplimiento del cronograma, alcance y productos esperados.

2. Establecer e implementar las metodologías de revisión de información secundaria, validación primaria en terreno, procesamiento y análisis de los insumos, bajo criterios y estándares técnicos válidos y apropiados para el cumplimiento del objetivo específico 3 del proyecto.
3. Diseñar y garantizar los procedimientos y formatos técnicos, administrativos y de cumplimiento legal, así como para la elaboración de informes de avance y seguimiento para garantizar el cumplimiento del proyecto.
4. Garantizar la articulación de los resultados del proyecto con las políticas y planes regionales de gestión ambiental y ordenamiento territorial.
5. Realizar la revisión e integración de la información técnica, cartográfica, ambiental y socioeconómica generada por los diferentes profesionales.
6. Revisar y validar los productos técnicos parciales y definitivos, asegurando su coherencia con los lineamientos del proyecto, las metodologías definidas y la normativa aplicable.
7. Liderar y coordinar la concertación interinstitucional con autoridades ambientales, entes territoriales y actores locales para la definición de áreas prioritarias de conservación y recuperación, así como las diferentes reuniones y socializaciones que requiere el proyecto.
8. Atender y resolver las comunicaciones que le sean asignadas para dar respuesta o requerir información a entidades o personas de origen externo e interno de la entidad.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley 2365 de 2024 "Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

5.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

6.1. Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

6.2. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

www.cormagdalena.gov.co

Bogotá
Calle 93b No. 17 - 25. Oficina 504
Edificio Centro Internacional de Negocios
(+57) 6076369093

Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290. Oficina 802
(+57) 6053565914

Barrancabermeja
Carrera 1a No. 52 - 10. Sector Muelle
(+57) 6076214422 (+57) 6076214507

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será el establecido en el documento complementario, teniendo en cuenta la asignación mensual determinada en este Estudio Previo y el plazo fijado.

Forma De Pago

El valor del presente contrato se pagará al EL CONTRATISTA así: Catorce (14) pagos mensuales iguales por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS .MCTE (\$13.450.000), IVA INCLUIDO, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado del cumplimiento por parte del supervisor.

El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generen para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, este se cancelará el último día hábil de giro para el 2026 de acuerdo con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC PARÁGRAFO TERCERO: Gastos de viaje y desplazamiento: Previa aprobación y autorización del supervisor del contrato, en los casos que se consideren pertinentes por razones de necesidad del servicio, CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los Gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje, cuando el Contratista deba realizar actividades relacionadas con las obligaciones del contrato de conformidad con la Resolución vigente en la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA.”

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00005 del 4 de enero de 2024, buscando el cumplimiento de los fines misionales de la entidad a través de la contratación de una persona que cumpla en este caso con una alta experiencia en la dirección y liderazgo de equipos técnicos interdisciplinarios para el cumplimiento del Objetivo Específico No. 3 "ZONIFICAR LAS ÁREAS POTENCIALES PARA IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS".

En otras palabras, es fundamental el despliegue de actividades que demanda las competencias y habilidades de la persona natural que ejecutará estas tareas, el cual se evidenciará a través de su experiencia suficiente que demuestre su desempeño como director o líder de procesos, departamentos o actividades en proyectos, empresas o entidades públicas.

7.1. RECONOCIMIENTO GASTOS DE VIAJE Y TRASLADOS

CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los gastos de viaje y traslados para el contratista en desplazamientos que este deba realizar con ocasión de las actividades propias de su contrato, de manera que CORMAGDALENA asumirá todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la ejecución del contrato, previa aprobación y autorización del Supervisor del contrato.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Perfil del contratista

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Perfil del contratista

Académicos:

1. Profesional en biología y/o afines.
2. Especialización: Si APLICABLE

Experiencia:

- quince años de experiencia profesional.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de inicio registrada en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en Barranquilla o donde lo requiera el Supervisor del contrato.

En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse a lugares diferentes al del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, CORMAGDALENA reconocerá los gastos de desplazamiento, de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 – Matriz de Riesgos

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Númerica	Histórica	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1			5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2		5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o

mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación. CORMAGDALENA, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Antes de la firma del contrato	Una vez publicado el contrato	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta la garantía	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato	Una vez firmado el contrato	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Contratante	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1		Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la firma del contrato	Una vez firmado el contrato	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando el CORMAGDALENA entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratante	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que generen el contratista/supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o información errada, a contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y realizando revisiones periódicas al cumplimiento de las obligaciones del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato y el concepto bajo el cual se desarrolló, no es acorde con lo requerido por el CORMAGDALENA; sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el contratista/supervisor del contrato	De acuerdo con el plazo de ejecución

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por servicios adicionales. Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones	2	3	5	Moderado	Contratista / Supervisores	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de información. Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización.	El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al CORMAGDALENA a los terceros que lleguen a verse afectados	1	10	10	Catastrófico	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	5	5	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Verificación continua a las actividades del contratista	De acuerdo con el plazo de ejecución
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por inejecuciones presupuestales. Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactoria no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago	Retraso en la ejecución presupuestal del CORMAGDALENA y/o posibles reservas presupuestales	3	1	4	Bajo	Contratista / contratante	Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Contratista/ Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución

Nota: la dependencia o Dirección Regional Líder de la necesidad, deberá establecer la suficiencia y correspondencia de los riesgos y tratamientos aquí sugeridos, y de ser necesario ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo con su contexto y las particularidades del contrato a celebrar.

Forma de Mitigarlo

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, CORMAGDALENA una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores exigirá la garantía de cumplimiento y calidad del servicio.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

13. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad CORMAGDALENA no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: “*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.*”

15. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

15.1. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA DE SERVICIOS.

- a. OFERTA DE SERVICIOS (*firmado)
- b. FORMATO AUTORIZACIÓN CARGUE DOCUMENTOS EN EL SECOP II (*firmado)
- c. HOJA DE VIDA IMPRESA DEL SIGEP (*firmada)
- d. COPIA CÈDULA DE CIUDADANÍA (*ampliada de ambas caras legible)
- e. LIBRETA MILITAR (SI APLICA -*Hombres menores de 50 años)
- f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (con fecha actualizada)
- g. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (con fecha actualizada)
- h. CERTIFICADO DE PROCURADURÍA (con fecha actualizada)
- i. CERTIFICADO DE CONTRALORÍA (con fecha actualizada)
- j. CERTIFICADO REDAM (con fecha actualizada)
- j. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS (Solo para los Abogados con fecha actualizada)
- k. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO (Solo para los Abogados)
- l. R.U.T. (actualizado)
- m. AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN (con fecha actualizada)
- n. ACTA DE GRADO Y/O DIPLOMA (Pregrado y/o post grado legibles)
- o. TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA-Solo para los Profesionales)
- p. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA REQUERIDA (No contratos)
- q. EXAMÉN MÉDICO OCUPACIONAL (*vigente)
- r. DATOS BASICOS DEL CONTRATISTA F-PGB-03 (*firmado)
- s. CERTIFICACIÓN BANCARIA (actualizado)
- t. FORMATO AUTORIZACIÓN CARGUE DOCUMENTOS EN EL SECOP II
- u. FORMATO DE DECLARACIÓN -RELACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES(FIRMADOS)

15.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista se le exigirá no

estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pudiere incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con la Corporación; por tanto dentro de la minuta del contrato deberá literalmente declararse que bajo la gravedad de juramento que el contratista declara no estar inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones.

15.3. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

La persona a contratar no tendrá vínculo laboral con la entidad contratista, la relación contractual se registrará bajo el principio de la COORDINACIÓN. Igualmente, por ser un profesional independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud, pensión y ARL en los términos de la Ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012.

15.4. RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El objeto del contrato se encuentra enmarcado en el plan de acción de la Corporación y plan anual de adquisiciones 2026.

15.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	80000000	80110000	80111600	
	Servicios de Gestión, Servicios profesionales	Servicios de recursos humanos	Servicios de Personal Temporal	

15.6. SUPERVISIÓN: la supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación.

Dado el 23 de enero de 2026.



Firmado digitalmente por
MARIA PAULA GUERRERO CHALELA

MARIA PAULA GUERRERO CHALELA
Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación

Elaboró: Camilo Arrieta Barreto *Camilo Arrieta*

Aprobó: Jorge Mario Tinoco Devia *Jorge Tinoco*